

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Bases de convocatoria para cubrir, mediante contrato laboral temporal, por el procedimiento de concurso, una plaza de responsable del Punto de Información Europea del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante contrato de duración determinada una plaza de responsable del Punto de Información Europea (PIE) de Santa Cruz de Bezana.

Segunda: Modalidad del contrato, retribución, funciones a desarrollar y periodo de prueba.

2.1.- Modalidad del contrato: El contrato laboral será por obra o servicio de duración determinada a tiempo parcial.

Duración: Desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Retribuciones: 900 euros brutos mensuales.

Jornada: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El contrato laboral tendrá el carácter de Obra o Servicio Determinado, prorrogable y vinculado a la vigencia de las Subvenciones correspondientes, de tal modo que si por cualquier circunstancia dejasen de concederse subvenciones el servicio desaparecería.

2.2.- Funciones a desarrollar:

Aplicación de las directrices establecidas por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para los Puntos de Información Europea.

- Integración en la red de Puntos de Información Europea de Cantabria.

- Documentación sobre normativa europea de interés para el ámbito local, tanto para la Administración, empresas y ciudadanía.

- Atención a consultas sobre temática europea.

- Realización de actividades de información y divulgación europea en centros educativos.

- Realización de actividades de información y divulgación europea en el entorno social municipal.

2.3.- Período de Prueba: Se establece un período de prueba de un mes incluido en la duración total del contrato.

Tercera: Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que se deben cumplir para la admisión al proceso selectivo son los siguientes:

- Ciudadanía comunitaria o de un Estado con el que exista un Tratado Comunitario ratificado por España en virtud del cual se establezca la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir este requisito.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

Todos los requisitos reseñados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Presentación de solicitudes y documentación.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 13:00, dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia para participar en el proceso de selección en el propio Registro del Ayuntamiento.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- La instancia deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, acreditación de la titulación requerida así como de los demás justificantes de méritos para la valoración del concurso, que se acreditarán mediante original o copia compulsada y detallándose en relación expresa, la formación y experiencia, período de tiempo y entidad.

Quinta: Tribunal.

5.1.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

- Vocales:

• Tres representantes que deberán ostentar la condición de empleados de la Administración Pública.

• Un representante a propuesta del delegado de Personal Laboral o Funcionario, el cual deberá ostentar la condición de Empleado Público.

- Secretario: La técnico superior de Secretaria o persona en quien delegue."

5.2.- En la Resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal se contemplarán sustitutos.

Sexta: Proceso selectivo.

6.1.- A fin de conciliar los principios de igualdad, mérito y capacidad, a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Bases del Régimen Local, refiriéndose a un puesto de trabajo que no esté previsto en plantilla y que depende de una subvención del Gobierno de Cantabria, la Alcaldía procederá a dar la publicidad lo más ajustada a los intereses municipales mediante Bandos y remitiendo a la entidad regional competente en materia de empleo las presentes Bases.

6.2.- La primera fase será de valoración de méritos acreditados, pasando a la fase de entrevista las cuatro personas aspirantes con mayor puntuación. Se crea una bolsa de trabajo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo del puesto al que se opta aunque solamente se tenga en cuenta el expediente académico para ello. No será precisa la entrevista, cuando la diferencia de puntos entre los aspirantes haga imposible la alteración del resultado de los méritos.

6.3.- La puntuación de la documentación par participar en el proceso selectivo se distribuirá de la siguiente manera:

- Valoración de méritos: Máximo 6,50 puntos.

- Entrevista personal: Máximo 3,00 puntos.

- Empadronamiento en Santa Cruz de Bezana: Máximo 0,50 puntos.

6.3.1.- La valoración de méritos a su vez de computarán de la siguiente manera:

• Expediente académico: Máximo 3 puntos.

• Diplomatura en especialidad relacionada: 0,5 puntos.

• Licenciatura en especialidad relacionada: 0,80 puntos
Se consideran especialidades relacionadas: Ciencias Económicas y Empresariales, Magisterio, Geografía, Turismo y las que por su especificidad considere el Tribunal.

• Cursos específicos sobre temática europea: 0,10 puntos por cada 10 horas de curso, con un máximo de 1,50 puntos.

• Cursos sobre temas relacionados con la documentación, derecho, idiomas, informática, gestión de actividades, atención al público se puntuarán de la siguiente manera:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,30 puntos.

La puntuación máxima que se podrá conseguir en este apartado será de 0,70 puntos.

- Experiencia profesional: Máximo 3,50 puntos (se considerarán fracciones de tres meses indivisibles).

- Información y/o documentación en servicios públicos: 0,25 puntos por cada tres meses.

- Participación en proyectos de formación, empleo y desarrollo local en entidades públicas o privadas: 0,20 puntos por cada tres meses.

- Experiencia relacionada con temas jurídicos: 0,20 puntos por cada tres meses.

- Experiencia en actividades juveniles, gestión de grupos y organización social: 0,20 puntos por cada tres meses.

- Participación activa, como cargo en la ejecutiva de una entidad sin ánimo de lucro: 0,20 puntos.

6.3.2.- Residencia en Santa Cruz de Bezana, mínimo un año, acreditada por certificado de empadronamiento: 0,50 puntos.

6.3.3.- Entrevista personal: máximo tres puntos, puntuándose de la siguiente manera.

- Totalmente idóneo: Tres puntos.
- Bastante idóneo: Dos puntos.
- Poco idóneo: Un punto.
- Nada idóneo: Cero puntos.

Séptima: Impugnación de las bases.

Las presentes bases de selección podrán ser impugnadas de acuerdo al régimen general de impugnación de los actos administrativos.

Santa Cruz de Bezana, 11 de marzo de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
08/3382

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 25/2008, de 13 de marzo por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea como órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria los Subdirectores Generales.

El artículo 61 de la citada Ley 6/2002, dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

El Decreto 32/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda, creó con dependencia directa de la Intervención General el puesto de Subdirector General de Intervención y Fiscalización, con el fin de dar impulso al Área de Intervención y Fiscalización y actuar como órgano de apoyo a las distintas Intervenciones Delegadas.

Por su parte, el Área de Control Financiero estaba, en ese momento bajo la dirección de la Intervención Adjunta, que se configura como un órgano directivo, con rango de Dirección General y dependiente de la Intervención General.

En el momento actual se considera necesario crear una Subdirección General de Control Financiero, con dependencia directa del Interventor General, que desempeñe sus funciones al frente de la Unidad de Control Financiero y Auditoría Pública creada por la Ley 18/2006, de Presupuestos para el 2007. Por estas mismas razones, y al haberse creado dos Subdirecciones Generales dependientes de la Intervención General, ya no se hace necesaria la Intervención Adjunta, creada por Decreto 115/1997, de 4 de noviembre, dado que las funciones de esta son asumidas por las Subdirecciones Generales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de marzo de 2008,

DISPONGO

Artículo 1.- Se crea, dependiendo de la Intervención General la Subdirección General de Control Financiero

Artículo 2.- La Subdirección General de Control Financiero ejerce las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Igualmente, les corresponderán las siguientes competencias específicas:

1. Supervisión y seguimiento de los informes de control financiero y auditoría pública de los funcionarios adscritos a la Unidad de Control Financiero y Auditoría Pública.

2. Realización de aquellos estudios e informes que en el ámbito del control financiero y la auditoría pública le sean encomendados por la Intervención General.

3. Proponer a la Intervención General la aprobación del Plan Anual de Auditorías.

4. Designar a los funcionarios de la Unidad de Control Financiero y Auditoría Pública para su asistencia a Mesas de Contratación y para la comprobación de los contratos de aquellos organismos autónomos y entidades sujetas a control financiero permanente.

5. Fijar, en coordinación con la Intervención General, los objetivos generales y específicos a conseguir en los informes de control financiero y auditoría pública.

6. Asesorar a los funcionarios adscritos a la Unidad de Control Financiero y Auditoría Pública sobre la realización de los informes de control financiero y la auditoría pública

7. Elaborar y proponer a la Intervención General la aprobación de normas e instrucciones precisas para el mejor ejercicio de las funciones de control financiero y auditoría pública.

8. Formular propuestas sobre organización y funcionamiento de la Unidad de Control Financiero y Auditoría Pública.

9. Aquellas otras competencias o funciones que la Intervención General le encomiende.

Artículo 3.- Se suprime la Intervención Adjunta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se adscriben a la Intervención General el Área de Control Financiero I y Área de Control Financiero II y todos los puestos de trabajo de ellas dependientes, así como el puesto de trabajo 7800, "Secretario/a Alto Cargo".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Decreto 115/1997, de 4 de noviembre, por el que se crea la Intervención Adjunta, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.